

Información Registral expedida por

RAFAEL JOSE STAMPA CASTILLO

Registrador de la Propiedad de BERGARA 1

Bolu, s/n. - BERGARA

tlfno: 0034 943 761315

correspondiente a la solicitud formulada por

**DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - DEPARTAMENTO DE
HACIENDA**

con DNI/CIF: P2000000F



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F04ZM51H9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: E-142260/405/OI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BERGARA Nº 1

C/ Bolu s/n, Bloque M, Bergara

Tel: 943761315/3740 - Fax: 943763351

NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y CARGAS

Fecha: 23/01/2019

FINCA DE BERGARA Nº: 14639

C.R.U.: 20015000124858

DATOS REGISTRALES

Tomo: 887 Libro: 237 Folio: 43 Inscripción: 4

DESCRIPCION

URBANA.- LOCAL NUMERO UNO.- En la PLANTA BAJA a la DERECHA entrando por el portal de la casa, que mide una extensión aproximada de TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y linda: a Norte, local del lado izquierdo y portal y caja de escalera; Sur, casa número tres de la calle Zubiaurre; Este, terreno a la parte posterior; y Oeste, calle Zubiaurre. Su valor en relación al todo del edificio es de SIETE ENTEROS POR CIENTO. Forma parte de la casa número uno de la calle Zubiaurre de Bergara.

La finca no se halla coordinada gráficamente con el Catastro, en los términos del artículo 10 de la ley hipotecaria, en redacción dada por la ley 13/2015 de 24 de junio.

TITULARES ACTUALES

Nombre.....: MAHALAKO ARRABALA SL

C.I.F.....: B20831418

Título.....: Permuta

Naturaleza del Derecho.: Propiedad

Participación.....: TOTALIDAD (100,00%)

Fecha del Título.....: 27 de Diciembre de 2007

Autoridad.....: Don Juan Antonio Pérez Dapena

Sede Autoridad.....: Bergara

Protocolo.....: 1084/2007.

Inscripción.....: 4ª de fecha 19/05/08

CARGAS

Anotación de embargo cautelar letra A, como medida provisional por un plazo de SEIS MESES, practicada el día doce de enero de dos mil doce, a favor de la DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA, en virtud de mandamiento dado el día veintiséis de diciembre de dos mil once por la Oficina Tributaria de San Sebastián, en procedimiento de gestión instruido contra MAHALAKO ARRABALA SL, en reclamación de un millón doscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y nueve euros y treinta y dos céntimos de euro de principal y recargo, más los intereses de demora que se devenguen hasta un máximo de trescientos ocho mil trescientos noventa y siete euros y treinta y tres céntimos de euro, y cuarenta y dos mil euros para costas. En virtud de mandamiento dado por esa Oficina Tributaria el día veintitrés de mayo de dos mil doce, se procede AMPLIAR EN SEIS MESES el plazo de la medida cautelar consistente en el embargo preventivo sobre la finca de este número, tal como consta en la nota marginal de la presente anotación con fecha cuatro de junio de dos mil doce. En virtud de mandamiento dado por la misma Oficina Tributaria el día tres de diciembre de dos mil doce, se ordena la CONVERSION DE LA MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA de la precedente anotación en EMBARGO EJECUTIVO, tal como se ha hecho constar al margen de la misma con fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

Anotación de embargo letra D, practicada el día diecisiete de diciembre de dos mil doce, a favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, en virtud de mandamiento dado el día tres de diciembre de dos mil doce por la Oficina Tributaria de San Sebastián, en expediente administrativo de apremio número 142260-405, promovido contra MAHALAKO ARRABALA SL, en reclamación de ochenta y ocho mil setecientos trece euros y treinta y cinco céntimos de euro, de principal y recargo, más los intereses de demora que se devenguen hasta un máximo de dieciocho mil cuatrocientos ochenta y un euros y noventa y cinco céntimos de euro, y cuatro mil doscientos siete euros y ocho céntimos de euro, para costas. Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca con fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, a efectos de ejecución. CADUCADA, SE CANCELARA DE OFICIO

Anotación de embargo letra E, practicada el día veintitrés de enero de dos mil trece, a favor de LA DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, en virtud de mandamiento dado el día ocho de enero de dos mil trece por la Oficina Tributaria de San Sebastián, en expediente administrativo de apremio número 142260-405, promovido contra MAHALAKO ARRABALA SL, en reclamación de noventa y un mil cuarenta y un euros y veinticinco céntimos de euro de principal y recargo, más los intereses de demora que se devenguen hasta un máximo de veintidos mil setecientos sesenta euros y treinta y un céntimos de euro y seis mil euros, para costas del procedimiento. Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca con fecha veintitrés de enero de dos mil trece, a efectos de ejecución.

LA ANOTACION DE EMBARGO LETRA A ha sido Prorrogada por CUATRO AÑOS MAS por la anotación letra H, en virtud de mandamiento dado por la Diputación Foral de Guipúzcoa, el día veintitrés de diciembre de dos mil quince, anotado con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

LA ANOTACION DE EMBARGO LETRA E ha sido Prorrogada por CUATRO AÑOS MAS por la anotación letra I, en virtud de mandamiento dado por Don Juan Carlos Gonzalez Lombo, el día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, anotado con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA INFORMATIVA conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.

OBSERVACIONES

La presente nota informativa se entiende sin perjuicio de afecciones
fiscales y servidumbres de la/s finca/s.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

